NORIEGA Y ESCOBEDO
ABOGADOS

CAMPOS ELISEOS Nº 345-6º Y 7º PISOS
11560 MÉXICO, D. F.

TELS. 202-60-00
202-26-40
TELEX: 1761175 TOGA ME
TELEFAX: 520-96-51
202-59-31

4 de Agosto de 1989.

Lic. Carlos Payán Velver
Director General
LA JORNADA
Balderas # 68
Col. Centro
México, D. F. 06050

Estimado Carlos:

De acuerdo con nuestra entrevista del pasado martes, me permito describirte a continuación las características del fideicomiso que hemos platicado:

1. PARTES DEL FIDEICOMISO:

1.1. Fideicomitentes: Serán todos y cada uno de los actuales accionistas y todas aquellas personas físicas que en el futuro entreguen al fiduciario sumas de dinero suficientes, para suscribir acciones en los aumentos de capital que la sociedad vaya decretando.

1.2. Fiduciario: Cualquier sociedad nacional de crédito.

1.3. Fideicomisarios: Serán los propios fideicomitentes, es decir los actuales accionistas, tanto ordinarios como preferentes.

2. FINES PRIMORDIALES DEL FIDEICOMISO:

2.1. Que el fiduciario detente invariablemente la propiedad de todas las acciones representativas del capital social de la sociedad, excepción hecha de 4 (CUATRO) acciones, esto con el objeto de que la sociedad mantenga el número mínimo de accionistas que la ley exige.

2.2. Conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico del fideicomiso, entregue a los fideicomisarios todas las sumas de dinero que por algún concepto correspondan a las acciones fideicomitidas.

2.3. Cuando sea convocado para celebrar asambleas, deberá otorgar cartas poder a los fideicomisarios, para que éstos voten libremente los derechos corporativos de las acciones, estableciendo la limitación de que no podrán votar en las cuestiones relativas a este fideicomiso y que dicho poder no podrá ser sustituible ni delegable a ninguna persona.

2.4. Vigilar que ningún fideicomisario reuna los derechos provenientes de dos o más acciones ordinarias ni, en su caso, más del 10% (DIEZ POR CIENTO) del total de las preferentes.

2.5. Liquidar por instrucciones del Comité Técnico a los fideicomisarios en los términos y por las razones establecidas en la párrafo 4.4. siguiente.

2.6. Celebrar contratos de adhesión al fideicomiso con aquellas personas que le indique el Comité Técnico de este fideicomiso.

2.7. Suscribir los aumentos de capital decretados por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de la sociedad, según instrucciones del Comité Técnico.

2.8. Actuar como intermediario exclusivo en todas las transacciones de compraventa, respecto de las acciones de la sociedad.

3. CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO:

Los actuales accionistas de la sociedad deberán afectar, de manera irrevocable, en fideicomiso todas y cada una de las

acciones de que son titulares para dar nacimiento al fideicomiso.

4. FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO:

4.1. Nuevos fideicomisarios: El Consejo de Administración, por conducto del Comité Técnico del fideicomiso, enviará al fiduciario una copia certificada por el Secretario o Prosecretario del Consejo de Administración del acta de la sesión del Consejo, en la cual se haya autorizado admitir a las personas de que se trate, como nuevos fideicomisarios. En este caso, el fiduciario deberá celebrar los contratos de adhesión que sean necesarios para admitir a las personas de que se trate, como nuevos fideicomisarios.

4.2. Derechos económicos: Los derechos económicos correspondientes a cada acción, tales como dividendos, cuota de liquidación, reembolso, etc., los deberá entregar de manera íntegra el fiduciario a los fideicomisarios.

4.3. Derechos corporativos:

4.3.1. Asambleas Ordinarias: El fiduciario, cuando sea convocado para celebrar alguna Asamblea

Ordinaria, deberá poner a disposición de cada uno de los fideicomisarios de acciones ordinarias, la carta poder correspondiente, a fin de que concurran a dicha asamblea y voten la acción de que se trate en la forma y términos que consideren convenientes.

En la carta poder deberá indicarse que los mandatarios no podrán sustituir ni delegar el mandato, ni votar ningún asunto relacionado con el fideicomiso.

4.3.2. Asambleas Extraordinarias: En el caso de Asambleas Extraordinarias deberá poner las cartas poder a disposición de los fideicomisarios de acciones ordinarias y sólo en los casos referidos a las acciones preferentes, a los fideicomisarios de dichas acciones.

4.4. Extinción de los derechos de fideicomisario: El fiduciario, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico, deberá liquidar, de conformidad con el procedimiento señalado en los estatutos de la sociedad a los fideicomisarios que se relacionen con alguno de los siguientes eventos y devolver las acciones correspondientes a la tesorería de la sociedad:

4.4.1. Enajenen, trasmitan o graven en cualquier manera, sea onerosa o gratuita, sus derechos de fideicomisario, sin el previo consentimiento del Consejo de Administración otorgado por escrito.

4.4.2. El fideicomisario fallezca, sea declarado ausente o incapaz por autoridad judicial competente, entonces la liquidación corresponderá a sus herederos.

4.4.3. Adquiera derechos sobre más de una acción ordinaria, o sobre más del 10% (DIEZ POR CIENTO) de acciones preferentes. El fiduciario vigilará que esto nunca llegue a suceder y si llegare a suceder, los liquidará conforme a lo que corresponda, de modo que sólo tenga derechos sobre una sola acción ordinaria, y nunca sobre más del 10% (DIEZ POR CIENTO) de acciones preferentes.

4.4.4. Cuando la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas acuerde la amortización de acciones preferentes, previo sorteo, el Comité Técnico indicará al fiduciario cuáles fueron las acciones amortizadas para que se proceda a su liquidación.

4.4.5. Cuando alguno de los fideicomisarios deje de tener capacidad para serlo, de conformidad con el párrafo quinto siguiente.

4.4.6. Llegado el término del presente fideicomiso, si alguno de los fideicomisarios no procede a renovar este fideicomiso en los mismos términos mediante instrucciones al fiduciario, éste liquidará aquellas acciones de las que no haya recibido instrucciones para renovar el fideicomiso, en este único caso, la liquidación se hará al valor nominal de las acciones.

5. REQUISITOS PARA SER FIDEICOMISARIO:

5.1. El fiduciario deberá verificar que las personas que sean fideicomisarios respecto de acciones ordinarias:

5.1.1. No tengan ni sean fideicomisarios respecto de otra u otras acciones ordinarias.

5.1.2. No sean fideicomisarios de más del 10% (DIEZ POR CIENTO) de acciones preferentes.

5.1.3. Sean personas físicas que estén directamente vinculadas con el desarrollo de actividades de la sociedad a juicio del Comité Técnico, o sean empleados de la sociedad o miembros de sus órganos de administración.

5.1.4. No estén sujetos a concurso, quiebra, suspensión de pagos o a proceso penal por delito intencional, de acuerdo a la información que reciba del Comité Técnico.

5.2. Respecto de las personas que sean fideicomisario de acciones preferentes, deberá verificar:

5.2.1. Que sean personas físicas solventes y de buena reputación, a juicio del Comité Técnico.

5.2.2. No estén sujetos a concurso, quiebra, suspensión de pagos o proceso penal por delito internacional, también de acuerdo a la información que reciba del Comité Técnico.

5.2.3. No tengan ni sean fideicomisarios de más del 10% (DIEZ POR CIENTO) de acciones preferentes y que no tengan ni sean fideicomisarios de más de una acción ordinaria.

En caso de que estés de acuerdo con las anteriores características, mucho te agradeceré me lo hagas saber o, en su caso, los comentarios respectivos, a fin de prepararte un proyecto de Contrato de Fideicomiso, para lo cual necesito que me envíes una copia de los estatutos vigentes de la sociedad.

Sin más por el momento, quedo de tí,

Atentamente

Santiago Creel Miranda

RMCM*mej
*5013